



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRC/GRI

VISTO:

La **Resolución Gerencial N.º 023-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI**, de fecha 17 de Septiembre de 2020; el **Contrato N.º 0015-2021-Gobierno Regional del Callao**, de fecha 18 de Mayo de 2021; el **Acta de Entrega de Terreno**, de fecha 03 de Junio de 2021; la **Resolución Gerencial N.º 101-2021-GRC-GA**, de fecha 12 de Agosto de 2021; el **Informe N.º 148-2021-GRC/GRI/OCV-RQO**, de fecha 06 de Octubre de 2021, emitido por la Inspectoría de Obra; el **Acta de Pliego de Observaciones de Obra**, de fecha 18 de Octubre de 2021; el **Acta de Recepción de Obra**, de fecha 05 de Noviembre de 2021; el **Acta de Entrega para Uso, Mantenimiento y Conservación**, de fecha 05 de Noviembre de 2021; la **Carta N.º 020-2021-3GCONSTRUCTORA/IEI60VENTANILLA**, de fecha 03 de Diciembre de 2021 y recepcionada por la Entidad en la misma fecha; el **Informe N.º 020-2022-GRC/GA-CONTA**, de fecha 10 de Enero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el **Informe N.º 001-2022-GRC/GRI-OCV/NLR**, de fecha 12 de Enero de 2022, emitido por el Liquidador de Obras; el **Informe N.º 015-2022-GRC/GRI/OCV-VJCV**, de fecha 14 de Enero de 2022, emitido por el Ex Coordinador de Liquidaciones; la **Carta N.º 30-2022-GRC/GRI**, de fecha 19 de Enero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la **Carta N.º 032-2022-3GCSAC/OPU**, de fecha 07 de Febrero de 2022, presentada por el Contratista y recepcionada por la Entidad el 08 de Febrero de 2022; el **Informe N.º 3675-2022-GRC/GRPPAT-OPT**, de fecha 14 de Junio de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el **Memorándum N.º 3563-2022-GRC/GRPPAT**, de fecha 15 de Junio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el **Memorándum N.º 1054-2022-GRC/GA-TESO**, de fecha 08 de Julio de 2022, emitido el Jefe de la Oficina de Tesorería (e); el **Informe N.º 000099-2022-GRC/JRC-OCV**, de fecha 10 de Agosto de 2022, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N.º 007-2022GRC-GRI-OCV-LMGA**, de fecha 19 de Agosto de 2022, emitido por el Abogado del Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el **Informe N.º 2995-2022-GRC-GRI/OCV**, de fecha 26 de agosto del 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 023-2020 - Gobierno Regional del Callao - GRI, de fecha 17 de Septiembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la misma, se Aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.º 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”** con Código Único N.º 2263339, con un Valor Referencial ascendente a S/ 2,086,499.13 (Dos Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 13/100 Soles), con precios al 30 Junio de 2020, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario.

Que, de acuerdo a las facultades que le competen a la Gerencia de Administración, y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41 ° y 42 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo, mediante el Formato N.º 02 de fecha 30 de Marzo de 2021 se procedió Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.º 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**.

Que, con fecha 18 de Mayo de 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N.º 001-2021-Región Callao (Primera Convocatoria), la **Entidad** y el Contratista **3G CONSTRUCTORA S.A.C.**, suscribieron el Contrato N.º 0015-2021-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la Obra **“EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.º 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUI N.º 2263339”**, por el monto contractual de **S/ 2'055,201.65 (Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Uno CON 65/100 SOLES)**, incluido el IGV, como se ha señalado en la Tercera Clausula del citado Contrato y en la segunda parte de dicha cláusula se ha establecido que el citado monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del citado contrato; y en la cláusula Quinta se estableció como plazo de ejecución el de Ciento Veinte (120) días calendario.

Que, mediante Carta N.º 098-2021-3GCSAC/OPU, de fecha 26 de Mayo de 2021, recepcionada por la Entidad en la misma fecha, con Hoja de Ruta N.º 008346, el Contratista solicitó Adelanto Directo por el monto de S/ 205,520.17 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Veinte con 17/100 Soles), el mismo que fue tramitado por el Inspector de la obra con el Informe N.º 56-2021-GRC/GRI/OCV-JRSC, de fecha 27 de Mayo de 2021, monto que fue cancelado al Contratista mediante comprobante de Pago N.º 007434 como se aprecia del Informe N.º 020-2022-GRC/GA-CONTA, de fecha 10 de Enero de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; pago que fue realizado al Contratista el día 02 de Junio de 2021 ante



el Banco Continental, en su Cuenta Bancaria N.° 000100015399 como también se aprecia de la constancia de pago, de fecha 01 de Junio de 2021..

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 03 de Junio de 2021, la Entidad representado por el Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres, en su condición de Coordinador de Obra, por parte de la Inspección la Ing. Roxana Quipuzcoa Olgún y por el Contratista el Ing. Lyndon Gonzales Gianino como representante legal y el Residente de Obra el Ing. Juan Carlos Barraza Jiménez; se reunieron en el lugar donde se ejecutara la Obra y después del recorrido que realizaron en el terreno, constataron que el área del terreno se encontraba disponible y no existían observaciones ni interferencias que imposibiliten la ejecución de la obra; acto en el cual el Contratista recibió el terreno a entera satisfacción; procediendo a firmar todos las personas que estuvieron presentes en dicho acto administrativo. Así mismo, de lo establecido en el numeral 176.7 del Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde las condiciones que refiere el numeral 176.1 de dicha norma son cumplidas dentro de los 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, esta fue suscrita el 18 de Mayo de 2021 y, en consecuencia, este plazo vencía el 02 de Junio de 2021 y toda vez que en esa fecha el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao aún no había retirado la antena que había sido desmontada y la Directora Lic. Milagros Chiquilín del I.E.I. 60, aún no había terminado de retirar los bienes del centro educativo, la Entidad y el Contratista establecen que la entrega del terreno será al primer día útil siguiente, sin perjuicio alguno para ninguna de las partes por el inicio de la obra un día después de lo establecido y sin lugar al cobro del resarcimiento económico estipulado en el Numeral 176.8 del Artículo 176° de la citada norma, ya que resulta necesario que la entidad cumpla con la entrega del terreno totalmente disponible, que constituye un requisito esencial, pues permite la libre ejecución de la obra en el lugar designado según el Expediente Técnico. Por lo tanto, el inicio de la ejecución de la obra se contabiliza desde el día siguiente de entrega de terreno, esto es desde el día 04 de Junio de 2021, como también aparece registrado en el Asiento N.° 02 del Cuaderno Digital de Obra, consignado por el Inspector de Obra, estableciéndose como plazo de termino contractual el día 01 de Octubre de 2021.

Que, mediante Carta N.° 114-2021-3GCSAC/OPU, de fecha 10 de Junio de 2021, recepcionada por la Entidad el 11 de Junio de 2021, con Hoja de Ruta N.° 009319, el Contratista solicito Adelanto para Materiales por el monto de S/ 411,040.33 (Cuatrocientos Once Mil Cuarenta con 33/100 Soles), el mismo que fue tramitado por el Inspector de la obra con el Informe N.° 064-2021-GRC/GRI-OCV-RQO, de fecha 14 de Junio de 2020, en el que después de su evaluación opino que es procedente el citado pedido; monto que fue cancelado al Contratista mediante comprobante de Pago N.° 008463 como se aprecia del Informe N.° 020-2022-GRC/GA-CONTA, de fecha 10 de Enero de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; pago que fue realizado al Contratista el día 17 de Junio de 2021 ante el Banco Continental, en su Cuenta Bancaria N.° 000100015399 como también se aprecia de la constancia de pago, de fecha 16 de Junio de 2021.

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 101-2021-GRC-GA, de fecha 12 de Agosto de 2021, se declaró Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N.° 01 por un plazo de Seis (06) días calendario, solicitado por el Contratista 3G CONTRATISTAS S.A.C., respecto del Contrato 015-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Mayo de 2021 para la ejecución de la Obra: **“EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.° 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUI N.° 2263339”**, pronunciamiento que se ha emitido en mérito al informe N.° 102-2021-GRC/GRI-OCV-RQO, de fecha 27 de Julio de 2021, de la Ing. Roxana



Quipuzcoa Olgúin, en su condición de Inspectora de obra, en razón a la solicitud del Contratista mediante la Carta N.º 008-2021-3GCONSTRUCTORA/OPERACIONES, recepcionada por la Entidad el 23 de Julio de 2021.

Que, mediante Informe N.º 148-2021-GRC/GRI/OCV-RQO, de fecha 06 de Octubre de 2021, emitido por la Ing. Roxana Quipuzcoa Olgúin, en su condición de Inspectora de Obra, comunico al jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), que con fecha 01 de Octubre de 2021, el Residente de la Obra ha anotado en el Asiento N.º 180 del Cuaderno Digital de Obra, señalando que ha culminado con todas las partidas contractuales de acuerdo al Contrato N.º 0015-2021-Gobierno Regional del Callao de fecha 18 de Mayo de 2021, correspondiente a la ejecución de la Obra **“EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.º 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUI N.º 2263339”**, solicitando la recepción de la obra para su verificación y conformidad correspondiente de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, en conformidad al Artículo 208.2 de la citada norma, adjunto el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra precisando que se encuentra culminada y cumple con los requerimientos técnicos establecidos en los planos, especificaciones técnicas, demás contenido del Expediente Técnico de la Obra, lo cual a partir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción.

Que, en merito a lo expuesto en el considerando anterior y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 208.2 del artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, mediante el Memorándum N.º 612-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 07 de Octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, en aplicación de la citada norma procedió a designar a los Miembros del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado por el Ing. José Mestanza Malaspina como Presidente del Comité de Recepción, así como a los siguientes profesionales en calidad de Miembros Integrantes del Comité: La Ing. Teresa Octavia Alva Panduro, el Ing. Manuel Torrejón Vargas y el Ing. Juan Córdova Córdor, debiendo en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y el Inspector deberán verificar el funcionamiento u operatividad de la obra culminada, en concordancia al Artículo 208º numeral 5 de la citada norma legal.

Que, mediante Acta de Pliego de Observaciones de Obra, con fecha 18 de Octubre de 2021, los miembros de la Comisión de Recepción designados, así como con la participación del Coordinador de Obra Ing. Karina Carranza Quispe, de la Inspectora de Obra Ing. Roxana Quipuzcoa Olgúin, como también del Representante Legal del Contratista el Sr. Lyndon Glicerio Gonzales Gianino y el Ing. Jaime Jimmy Cervantes Aguilar, en su condición de Residente de Obra; se constituyeron en el lugar de ejecución de la Obra: **“EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.º 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUI N.º 2263339”**, con la finalidad de recepcionar la obra y luego de haber realizado el recorrido y verificación, encontraron diversas observaciones en las especialidades de Arquitectura, de Estructura, de Instalaciones Sanitarias, de Instalaciones Eléctricas, en Seguridad e Impacto Ambiental, y, por último, en los Equipos de Cómputo y Accesorios. En ese sentido, los Miembros del Comité conforme al numeral 7 del Artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones determinaron dar por no recibida la Obra y en atención a que el plazo vigente de ejecución de obra ha sido de Ciento Veinte (120) días calendario, el Contratista dispone de Doce (12) días



calendario, por lo que siendo el plazo máximo para subsanar dichas observaciones sería el 29 de Octubre de 2021, procediendo todos sus intervinientes a firmar la citada Acta.

Que, mediante Informe N.° 163-2021-GRC/GRI/OCV-RQO, de fecha 29 de Octubre de 2021, la Ing. Roxana Quipuzcoa Olgúin, en su condición de Inspector de Obra, comunico al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), que con fecha 28 de Octubre de 2021, el Residente de Obra ha anotado en el Asiento N.° 187 del Cuaderno de Obra Digital haber concluido con el levantamiento de las observaciones hechas por el Comité de Recepción en el Acta de Observaciones suscrita el 18 de Octubre de 2021 y habiendo el Inspector de la obra concluido su verificación del levantamiento de las observaciones por el Contratista como se aprecia en el Asiento N.° 189 del Cuaderno Digital, solicitó que se comunique al Comité de Recepción en conformidad al numeral 8 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que se apersonen y concluir así con la recepción de la obra.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 05 de Noviembre de 2021, la comisión de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, se constituyeron al lugar en donde se ejecutó la obra, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento del levantamiento de las observaciones contenidas en el Acta de fecha 18 de Octubre de 2021, por lo que el Comité de Recepción, el Contratista y el Inspector luego de haber realizado el recorrido en la obra y ejecutado las pruebas de funcionamiento, han verificado el fiel cumplimiento del levantamiento de las observaciones. En ese sentido, procedieron a la recepción de la Obra y en señal de conformidad, todos los participantes procedieron a firmar el acta de recepción de obra.

Que, mediante Acta de Entrega para Uso, Mantenimiento y Conservación, suscrito con fecha 05 de Noviembre de 2021, se reunieron en el lugar de ejecución de la obra las siguientes personas: Por el Gobierno Regional del Callao el Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres, en su condición de Coordinador de Obra y la Inspectora de Obra la Ing. Roxana Quipuzcoa Olgúin, por parte de la Institución Educativa N.° 060 la Lic. Milagros Gloria Lidia Chiquilín Arana, en su condición de Directora del citado centro Educativo y el Ing. Vladimir Barry Vela Ávila en representación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, acto en el cual se procedió hacer entrega de todas las llaves en triplicado de todas las puertas existentes en la I.E.I. N.° 060, del Mobiliario y Equipamiento, la entrega de los Manuales y Garantía de los Equipos y del Directorio telefónico de los proveedores de insumos, asimismo precisan que todos los Equipos y Bienes de la Obra, fueron entregados a la citada Directora en la misma fecha, fecha en que se realizó la recepción de Obra, por lo tanto el Mobiliario, equipamiento y demás bienes, quedan bajo su administración y cuidado de la Licenciada Milagros Gloria Lidia Chiquilín Arana, procediendo los profesionales en mención a suscribir la citada acta.

Que, mediante Carta N.° 020-2021-3GCONSTRUCTORA/IEI60VENTANILLA, de fecha 03 de Diciembre de 2021, con Hoja de Ruta N.° SGR-024966, recepcionado por la Entidad el 03 de Diciembre de 2021, el Contratista presento el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0015-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Mayo de 2021, correspondiente a la ejecución de la Obra **“EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.° 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUI N.° 2263339”**, en el que manifiesta acompañar la documentación sustentatoria y en el resumen de la Liquidación Final, el Contratista señalo que existe un saldo a favor por la suma de S/ 238,042.66



(Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Dos con 66/100 Soles); asimismo, se ha determinado que el Contratista ha presentado su liquidación dentro del plazo de 60 días calendario, que establece el 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Que, mediante Informe N.º 189-2021-GRC/GRI-OCV-JRSC, de fecha 07 de Diciembre de 2021, el Coordinador de Obra por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a remitir al Ex Coordinador de Liquidaciones (e), la liquidación presentada por parte del Contratista para los efectos de la elaboración de la liquidación final, documento que fue recepcionado por el Ex Coordinador de Liquidaciones (e) Ing. Víctor Carpio Vigil, con fecha 13 de Diciembre de 2021, la misma que complementaría el expediente de la ejecución de la obra, remitida por el mismo profesional, mediante Informe N.º 193-2021-GRC/GRI/OCV-JRSC, de fecha 15 de Diciembre de 2021, el Coordinador de Obra remite la documentación complementaria de la obra, acompañando del Informe Ejecutivo relacionado al desarrollo de la ejecución de la Obra.

Que, mediante Informe N.º 020-2022-GRC/GA-CONTA, de fecha 10 de Enero de 2022, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera Actualizada de la Obra: **“EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.º 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUI N.º 2263339”**, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el cual presenta como monto ejecutado, la suma de **S/ 2'055,201.65 (Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos uno con 65/100 Soles)**, incluido IG.V., se precisa que en dicho instrumento se aprecia que al Contratista se le pago 05 Valorizaciones por diferentes montos y los adelantos correspondientes, como se aprecia del Cuadro de Liquidación Financiera.

Que, mediante el Informe N.º 001-2022-GRC/GRI-OCV/NLR, de fecha 12 de Enero de 2022, emitido por el Liquidador de Obras el Ing. Nicanor López Ruiz, como responsable de los cálculos de liquidación y avalado por el Ex Coordinador de Liquidaciones (e) mediante el Informe N.º 015-2022-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 14 de Enero de 2022, se determina que han realizado la verificación de la documentación y la liquidación presentada por el Contratista y entre otros hechos en sus conclusiones y recomendaciones, señala que con la documentación presentada por el Contratista les permite realizar una liquidación convencional del contrato, observando la liquidación presentada por el contratista, asimismo logró alcanzar las metas programadas con el 100% del financiamiento programado, por lo que recomiendan APROBAR la Liquidación Técnico Financiera elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato N° 0015-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Mayo de 2021, correspondiente a la Obra: **“EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.º 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUI N.º 2263339”**, la misma que muestra **INVERSION AUTORIZADA** por la suma de **S/ 2'287,332.80 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos con 80/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley, y un **MONTO TOTAL PAGADO** por la suma de **S/ 2'055,201.65 (Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos uno con 65/100 Soles)**, incluido IG.V. Estableciéndose un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por **S/ 232,131.15 (Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y uno con 15/100 Soles)**, incluido el IG.V. y; y en el rubro **OTROS CONCEPTOS**, el liquidador de obras precisa que no se aplica penalidad por demora en la conclusión de la Obra de acuerdo al anexo 01. Además, precisa que el



Monto de la Retención del Fondo de Garantía (**debe decir Carta Fianza**) Retenido por la Entidad es **por S/ 205,520.17 Soles (Doscientos Cinco Mil Quinientos Veinte con 17/100 Soles)**, Incluido IGV, recomendando la observación de la liquidación presentada por el Contratista y aprobar la liquidación elaborada por la Entidad.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante Informe N.º 137-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de Enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e) informo a la Gerencia Regional de Infraestructura, notificar al Contratista, la liquidación de observación de los cálculos elaborados por la Entidad para su conocimiento correspondiente, siendo que mediante Carta N.º 30-2022-GRC/GRI, de fecha 19 de Enero de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar, dispuso notificar a la Empresa Contratista 3G CONTRUSTORA S.A.C., con los cálculos de la liquidación elaborada por el Liquidador de Obras, mediante el cual se determinó observar la liquidación del Contratista y aprobar la liquidación elaborada por la Entidad, carta que fue recepcionada por el Contratista el día 01 de Febrero de 2022. Así mismo, mediante Carta N.º 032-2022-3GCSAC/OPU, de fecha 07 de Febrero de 2022, recepcionada por la Entidad el 08 de Febrero de 2022 y con Hoja de Ruta N.º 002596, el Contratista manifestó que procedía a otorgar la conformidad de la liquidación practicada y notificada; en consecuencia, los cálculos de liquidación revisados y elaborados por el Ingeniero Liquidador del Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, ha quedado consentida al haber sido aceptada en todos sus extremos por el Contratista.

Que, debe quedar establecido que la liquidación del Contratista fue presentada dentro del plazo de 60 días posterior al acto de recepción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo la Entidad se ha pronunciado y notificado al Contratista con la observación de su liquidación dentro del plazo que también le correspondía y de acuerdo a lo señalado en la normal legal antes mencionada.

Que, mediante Memorándum N.º 1873-2022-GRC/GRI, de fecha 19 de Mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicito a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario para completar la documentación de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 0015-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Mayo de 2021, correspondiente a la Obra: **“EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.º 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUI N.º 2263339”**, documento que fue atendido con el Informe N.º 3675-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 14 de Junio de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y con el Memorándum N.º 3563-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 15 de Junio de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual informan que en aplicación de lo establecido en el Artículo 41 numeral 4.1 y 4.2 del Decreto Legislativo N.º 1440, Artículo 5º de la Ley N.º 31365 y el Artículo 12º de la Directiva N.º 0002-2021-EF/50, han procedido a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 75,487.15, a fin de atender el saldo a favor del Contratista.

Que, mediante Memorándum N.º 1054-2022-GRC/GA-TESO, de fecha 08 de Julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Tesorería (e), comunica que por medio del Informe N.º 185-2022-GRC/GA-TESO/JRCT, emitido por el Técnico de Tesorería, las Cartas Fianzas que permanecían en custodia de la Entidad por concepto de fiel cumplimiento del Contrato N° 0015-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Mayo de 2021, fueron devueltos al Contratista, según consta del Acta de devolución



de Carta Fianza N.° 030-2022/REGION CALLAO, de fecha 30 de Mayo de 2022, acto que fue autorizado mediante Informe N.° 074-2022-GRC/GRI-OCV-JRSC, de fecha 26 de Mayo de 2022, emitido por el Coordinador de Obra, teniendo en cuenta lo mencionado por la Abogada Rosario Chávez Mejía de la Oficina de Construcción y Vialidad en su Informe N.° 029-2022-GRC-GRI-OCV-RCHM, que concluyendo en estricta observancia del Principio de Jerarquía Normativa, previsto en el Artículo 51° de la Constitución Política, las disposiciones de la norma de Gestión interna no pueden contravenir en modo alguno las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, por lo cual si bien para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento la Entidad requiere de un acto resolutorio no puede exigirse a ninguna contratista mantener vigente dicha garantía hasta la emisión de la indicada resolución toda vez que la garantía habrá quedado sin efecto desde el momento del consentimiento de la respectiva Liquidación, motivo por el cual fueron devuelta las Cartas Fianzas N.° 3002021018588, 3002021018588-1, 3002021018588-2 y 3002021018588-3.

Que, mediante el Informe N.° 000099-2022-GRC/JRC-OCV, de fecha 10 de Agosto de 2022, el Ing. José Luis Rodríguez Contreras, en su condición de Coordinador de Liquidaciones, precisa que luego de revisar la documentación que comprende el expediente de liquidación de obra, da conformidad a su conformación al advertir que cuenta con la documentación técnica, financiera y administrativa pertinente; por lo que, confirma que queda expedito para proseguir la elaboración y emisión de la Resolución Gerencial según corresponda, recomendando la remisión del expediente al Abogado del Área e Liquidaciones para continuar con el tramite; expediente que fue recepcionado por el Letrado el día 15 de Agosto de 2022.

Que, mediante informe N.° 007-2022-GRC-GRI-OCV-LMGA, de fecha 19 de Agosto de 2022, el Abogado del Área de Liquidaciones, señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la evaluación y revisión del Expediente de Liquidaciones del Contrato N.° 0015-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Mayo de 2021, para la ejecución de la obra **“EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.° 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUI N.° 2263339”**, y como consecuencia de ello ha elaborado el proyecto de la resolución de la liquidación correspondiente; así mismo manifiesta que los Cálculos de Liquidación elaborado por el Liquidador de Obras de la Entidad y Avalado por el Coordinador de Liquidaciones (e), ha sido notificado al Contratista el día 01 de Febrero de 2022, con la Carta N.° 30-2022-GRC/GRI, de fecha 19 de Enero de 2022, quien manifestó su conformidad mediante la Carta N.° 032-2022-3GCSAC/OPU, de fecha 07 de Febrero de 2022, encontrándose a la fecha consentida.

Que, mediante Informe N.° 2995-2022-GRC-GRI/OCV, de fecha 26 de agosto del 2022, el jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de la Liquidación que Formaliza la Liquidación Final del Contrato N.° 0015-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Mayo de 2021, para la ejecución de la Obra **“EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.° 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUI N.° 2263339”**, cálculos de liquidación que fue elaborado por el Liquidador de Obras Ing. Nicanor López Ruiz, mediante el Informe N.° 001-2022-GRC/GRI-OCV/NLR, de fecha 12 de Enero de 2022 y avalado por el Ex Coordinador (e) de Liquidaciones, mediante el Informe N.° 015-2022-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 14 de Enero de 2022.



En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e) de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el acto administrativo con la Resolución de Liquidación Final, estableciéndose que los cálculos de liquidación fue elaborada por el Liquidador de Obras mediante Informe N.º 001-2022-GRC/GRI-OCV/NLR, de fecha 12 de Enero de 2022 y avalado por el Ex Coordinador del Área de Liquidaciones, mediante Informe N.º 015-2022-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 14 de Enero de 2022, mediante el cual se dispone **OBSERVAR** la liquidación del Contratista 3G CONTRUSTORA S.A.C., presentada mediante la Carta N.º 020-2021-3GCONSTRUCTORA/IEI60VENTANILLA, de fecha 03 de Diciembre de 2021, por las razones que aparece detallado en cada uno de los citados informes y **APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato N° 0015-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Mayo de 2021, correspondiente a la Obra denominada **“EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.º 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUI N.º 2263339”**, la misma que de acuerdo a los cálculos elaborado por el ingeniero liquidador, este muestra como una **INVERSION AUTORIZADA** por la suma de **S/ 2'287,332.80 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos con 80/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley, y un **MONTO TOTAL PAGADO** por la suma de **S/ 2'055,201.65 (Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos uno con 65/100 Soles)**, incluido IGV. Resultando un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por **S/ 232,131.15 (Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y uno con 15/100 Soles)**, incluido el IGV; y en el rubro **OTROS CONCEPTOS**, el liquidador de obras precisa que no se aplica penalidad por demora en la conclusión de la Obra como se aprecia del Anexo N.º 01 y cuadros sustentatorios, los mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los cálculos de Liquidación Final mencionada en el Artículo Primero de la presente resolución, relacionado al Contrato N° 0015-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Mayo de 2021, fue notificada al Contratista el día 01 de Febrero de 2022, mediante Carta N.º 30-2022-GRC/GRI, de fecha 19 de Enero de 2022, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, encontrándose a la fecha consentido al haberlo así declarado el Contratista mediante su Carta N.º 032-2022-3GCSAC/OPU, de fecha 07 de Febrero de 2022, recepcionado por la entidad el 08 de Febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones tramite el **PAGO** correspondiente a favor del Contratista **3G CONTRUSTORA S.A.C.**, por la suma de **S/ 232,131.15 (Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y uno con 15/100 Soles)**, incluido el IGV, por concepto de saldo de la Liquidación Final del Contrato N° 0015-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de Mayo de 2021.



ARTÍCULO CUARTO.- El EGRESO que demande el cumplimiento del saldo a favor Del Contratista indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal.

CCP	FF	SEC. FUN.	Unidad Orgánica	Especifica De Gasto	MONTO	PIA	MOD	PIM
5578	18	0064	GRI	2.6.2.2.2.2	75,487.15	156,634.00	75,498.00	232,132.00

ARTÍCULO QUINTO.- Determinar que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de Liquidación, esto no exceptúa a la Entidad el derecho de reclamar posteriormente al Contratista los Daños y Perjuicios por defectos o vicios ocultos, así como por las deficiencias y/o trasgresiones del Reglamento y las Normas Técnicas y legales correspondientes, o que también imposibiliten el adecuado uso de la obra ejecutada ya sea parcial o total.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de Mayo de 2009, para que la presente liquidación se incluya en el proceso de Transferencia de la Obra denominada **“EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N.° 60 EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUI N.° 2263339”**.

ARTÍCULO SETIMO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la Resolución, el Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorios, al Contratista y otros que correspondan de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo, debe cumplir con acompañar los cargos de notificación al expediente de liquidación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.